



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3. Anexos: No.  
Radicación #: 2017EE28728 Proc #: 3648219 Fecha: 2017-02-10 15:38  
Tercero: -6435454 - INSTITUTO DE ESTUDIOS AMBIENTALES  
Dep Radicadora: DIRECCION DE PLANEACION Y SISTEMAS DE  
INFORMACION AMBIENTAL  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado

Bogotá D.C.



14 FEB 2017

Hora: 09:51 am

Recibí: Jennyfer

Doctor  
**CARLOS ALBERTO PATIÑO VILLA**  
Director  
Instituto de Estudios Urbanos  
Universidad Nacional de Colombia  
Calle 44 No 45 – 67  
Unidad Camilo Torres, Bloque C, Módulo 6, Oficina 801  
Bogotá, D.C.  
Teléfono 3165000 ext 10855

**Referencia:** Su oficio B.IEU -006 respuesta cuestionario Foro "El POT de Bogotá: ¿Hacia una visión integrada y sustentable del territorio?"

Respetado Dr. Patiño:

En atención al comunicado del asunto radicado a la Secretaría Distrital de Planeación, y remitido a la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado No.2017ER19443, con el fin de atender los numerales 22, 23 y 37, se realizan las claridades respectivas.

**22. ¿La Reserva Van der Hammen cómo hace provisión de agua?**

Dado que la Secretaría Distrital de Ambiente no es autoridad ambiental en el área rural del Distrito, no cuenta con información relacionada con concesiones, balances hídricos u otros datos que permita dar una respuesta precisa ante esta consulta. Por esta razón, se sugiere remitir esta inquietud a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para atender este punto.

**23. Para el sostenimiento de humedales en el departamento de Cundinamarca ¿Por qué Bogotá tiene que aportar el 90% de ese presupuesto de sostenimiento de todos ellos?**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, se señaló un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial de cada municipio o distrito, con el destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, indicando que dichos recursos deberán ser pagados a las Corporaciones Autónomas Regionales y se destinarán a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54 - 38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



En el caso específico, Bogotá D.C. transfiere a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR lo reglamentado en el Decreto 1339 de 1994 en su artículo 9, que equivale al 50% del producto correspondiente al porcentaje del impuesto predial al que se refiere el citado decreto y que corresponde al 7,5% del impuesto predial recaudado. Estos recursos los ejecuta la CAR para la implementación de su Plan de Acción Cuatrienal, dentro de los cuales se incluye el manejo de los humedales.

Por otra parte, es importante aclarar que el Departamento de Cundinamarca tiene tres autoridades ambientales: CAR de Cundinamarca con jurisdicción en 98 municipios y el área rural de Bogotá D.C., Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio con jurisdicción en 8 municipios de la provincia del Guavio y Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – Corporinoquía con jurisdicción en 10 municipios de la provincia del Oriente y parte de la provincia de Medina. Bogotá solo tributa a la CAR de Cundinamarca, por ser autoridad ambiental en el área rural del Distrito Capital.

### **37. Que entiende el Distrito Capital por sostenibilidad ambiental?**

Para el Distrito Capital, como para el resto del país, este concepto se enmarca desde la Constitución Política de 1991, donde el país eleva el manejo y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente a nivel de norma constitucional, donde se reconoce como una obligación del Estado y de todos los Colombianos de proteger las riquezas culturales y nacionales de la Nación (Artículo 8 CPC), del derecho de los colombianos a tener un ambiente sano (Art 79 CPC) y del desarrollo sostenible como el modelo que orienta el crecimiento económico, el mejoramiento de la calidad de vida y del bienestar social de la Nación, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE).

Esperamos con esta información resolver las inquietudes remitidas.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Shirley Zamora Mora".

**SHIRLEY ANDREA ZAMORA MORA**  
**DIRECTORA DE PLANEACION Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Proyectó: DALILA CAMELO SALAMANCA

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54 - 38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**